EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

ADENDA N° 01

LPN 01/2014 PARA LA "ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS (Adreferendum).-

El presente Adenda modifica los datos del PBC de la Licitación Pública Nacional N° **01/14**, para la **"ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS – AD REFERENDUM",** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, del Comando del Ejército y Unidades Componentes, a fin de ajustarse a las disposiciones legales que regulan el procedimiento Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".

ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS (Ad Referéndum).-

EXP: N° 338.792 - ID N° 264.940

Sección III
Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

Debe decir:
Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación- Nivel 3, queda establecida de la siguiente manera;

✓ **En los Siguientes Puntos;**

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)

(a) Capacidad financiera

a)- Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1,50 en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: El resultado (promedio ponderado, comparativo) técnico y financiero del balance de la compañía de los últimos 3 años no deberá dar negativo. Balance de la Compañía visado por un

contador registrado de los últimos 3 años, y/o 3 ejercicios cerrados, siendo el último ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013.

b)- Niveles de Solvencia (Nivel 3)

El oferente deberá contar con los niveles de solvencia indicados seguidamente:

En lo solicitado por la Institución, los Grandes Riesgos, Automóviles, podrían contar con un coeficiente mínimo de 1.80 % (uno punto ochenta por ciento), y las condiciones financieras mínimas siguientes:

- Patrimonio Propio No Comprometido en relación al monto a asegurar. Aquellas compañías de seguros que cuenten en el último año con un Patrimonio Propio no comprometido igual a superior a Gs. 7.000.000.000 (guaraníes siete mil millones), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 827/96 y las resoluciones concordantes y vigentes.
- Fondo de Garantía: Gs. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones).
- Disponibilidades (al 30 de junio del último Ejercicio Fenecido) El último Balance de la Compañía presentado a la autoridad de control la firma Aseguradora, cuenta con una disponibilidad superior a Gs 4.000.000.000 (guaraníes cuatro mil millones) a la vista, en cuentas corrientes, caja de ahorros, excluyéndose; inversiones a plazo fijo en Financieras, Bancos, Bonos del Tesoro Nacional, moneda nacional o extranjera, etc
- Cantidad de Reaseguradores: 3 (tres), como mínimo.
- Calificaciones de los Reaseguradores: BBB (Standard & Poor's)
- En caso de consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos financieros en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes licitados, puede ser para todos los integrantes del consorcio, como puede indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con el 100 % (cien) de los criterios de calificación, como los demás miembros del consorcio.

Sección V. Programa de Suministros, queda establecida de la siguiente manera;

✓ En el Siguiente Punto se modifica;

1. Cobertura de Seguros Requeridas

"Resumen de los requisitos. Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes Normas:, como mínimo.

Cobertura: Contra Todo Riesgo incluyendo robo (100% del valor de mercado dentro de la suma asegurada) en garaje y en la vía pública, (cobertura nacional e internacional), robo parcial al amparo de robo total, robo parcial de accesorios (radio, equipo de música, CD, llantas y tasas de rueda hasta 1.000.000 Gs. por evento o siniestro anual; faros, espejos y busca huellas hasta 5.000.000 de Gs. Por un evento o siniestro anual y solo hasta un evento anual en ambos casos) incendio total y Parcial (100% de la suma asegurada), accidentes total y parcial (100% de la suma asegurada), daños por Tumulto, cobertura de accesorios (radio con equipo de CD, antenas, parabrisas, vidrios, aire acondicionado, etc.), cobertura en el exterior (sin costo adicional – incluye la Carta Verde por un año), servicios de Grúa, ambulancia, auxilio mecánico ligero, asistencia médica y legal (nacional e internacional) cobertura sin Franquicia y responsabilidad civil contra terceros hasta los siguientes capitales a riesgo:

Lesiones o muerte a terceras personas hasta	Gs.80.000.000
Daños materiales a cosas de terceros hasta	Gs.40.000.000

Además la cobertura de Accidentes a Ocupantes de Vehículos Particulares (O.V.P.), con cobertura para el conductor y los acompañantes, con los siguientes capitales asegurados

Muerte hasta la suma de	Gs.25.000.000 c/u
Invalidez total y permanente hasta	Gs.25.000.000 c/u
Gastos médicos hasta la suma de	Gs. 8.000.000 c/u

A parte de todas las coberturas mencionadas anteriormente se deberán realizar las siguientes coberturas adicionales como:
Rastreo y monitoreo satelital para los vehículos asegurados, a través de Internet.
Asistencia legal y jurídica en caso de siniestros.
Otras coberturas adicionales que Oferte la compañía dentro de la Contratación de la presente Póliza de Seguro.
Este párrafo: (NO APLICA)

Sección VI. Condiciones Generales del Contrato, queda establecida de la siguiente manera;

✓ En los Siguientes Puntos;

10. Solución de controversias

10.2. Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

Debe decir:

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas en primer lugar se utilizara como mecanismo el Avenimiento y en segunda instancia el mecanismo del Arbitraje, a los efectos de agotar instancias y subsanar este punto.

27. Multas.

27.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de

cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

Debe decir:

27.1A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC 27.1), si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las por cada día de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

Debe decir:

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los servicios, 24 horas de haber recibido la disconformidad del servicio, sin ningún costo para la Contratante.

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato, queda establecida de la siguiente manera;

✓ En los Siguientes Puntos se modifica;

CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: se utilizara como mecanismo el Avenimiento y en segunda instancia el mecanismo del Arbitraje a fin de agotar instancias y subsanar este punto.
CGC 27.1	Las Multas aplicables por falta de suministro o servicio en demora del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del servicio en demora, por cada día de atraso.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar la totalidad de los servicios en un plazo de 24 horas de haber recibido la disconformidad del servicio: (Si aplica)

MODELO DE CONTRATO DE SEGUROS

Se modifica en el siguiente punto:

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

13.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.
El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.

- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precio.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCnel. DCEM – Jefe UOC N° 2